

RESOLUCIÓN DE 28 DE JULIO DE 2008 DE LA SECRETARÍA AUTONÓMICA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL POR LA QUE SE ESTABLECEN INSTRUCCIONES SOBRE LA ORGANIZACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS DE BACHILLERATO EN RÉGIMEN A DISTANCIA PARA EL CURSO 2008-2009.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de Mayo, de Educación, en adelante LOE, establece que la educación de personas adultas tiene como finalidad ofrecer a todos los mayores de dieciocho años la posibilidad de adquirir, actualizar, completar o ampliar sus conocimientos y aptitudes para su desarrollo personal o profesional, por lo que las personas adultas que estén en posesión de la titulación requerida podrán cursar el Bachillerato, y las administraciones educativas organizarán en este nivel la oferta pública de enseñanza a distancia, con el fin de atender adecuadamente a la demanda de formación de las personas adultas.

No obstante, en tanto no se dicte la normativa que desarrolle los distintos aspectos recogidos en dicha Ley, serán de aplicación la Orden Ministerial de 20 de julio de 1998 (BOE del 24), por la que se ordenan y organizan las enseñanzas del Bachillerato a distancia en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación y Cultura, así como para primero de Bachillerato la Resolución de 29 de mayo de 2008, por la que se dictan instrucciones para el final del curso 2007-2008 y comienzo del 2008-2009, en materia de ordenación académica y de organización de la actividad docente en los Centros que imparten Educación Secundaria y para segundo de Bachillerato el Decreto 113/2002, de 13 de septiembre, por el que se establece el currículo de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Orden de 16 de septiembre de 2002, por la que se desarrolla la estructura y organización de las enseñanzas del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, modificada por la Orden de 16 de octubre de 2003.

Por todo lo anterior y hasta tanto no se desarrolle la normativa específica sobre organización y funcionamiento de los Centros de Educación de Adultos, así como sobre las enseñanzas formales, adaptadas a este alumnado; con objeto de establecer criterios homogéneos de aplicación de las normas en vigor y del acuerdo anteriormente citado, así como para facilitar la organización y funcionamiento de los Centros de Educación de Adultos durante el curso 2008-2009; esta Secretaría Autónoma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo cuarto punto 2 del Decreto 156/2007, de 6 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, esta Secretaría Autónoma ha resultado dictar las siguientes instrucciones:

I. -ORDENACIÓN CURRICULAR.

1.La ordenación curricular de estas enseñanzas para primero de Bachillerato es la que se recoge en el anexo II la Resolución de 29 de mayo de 2008, por la que se dictan instrucciones para el final del curso 2007-2008 y comienzo del 2008-2009, en materia de ordenación académica y de organización de la actividad docente en los Centros que imparten Educación Secundaria.

2.La ordenación curricular de estas enseñanzas para segundo de Bachillerato es la que se recoge en el anexo II de la Orden de 16 de septiembre de 2002, de la Consejería de Educación y Cultura.

II.- CENTROS AUTORIZADOS PARA IMPARTIR ESTAS ENSEÑANZAS

3.En los Institutos de Educación Secundaria Ibáñez Martín, Isaac Peral, Jose Luis Castillo Puche y San Juan de la Cruz se podrá impartir Bachillerato a distancia en las modalidades de:

1º de Bachillerato	2º de Bachillerato
Humanidades y Ciencias Sociales	Humanidades y Ciencias Sociales
Ciencias y Tecnología	Ciencias de la Naturaleza y de la Salud

4.El IES Juan Carlos I podrá impartir además de las anteriores modalidades, el bachillerato de Artes.

5.Cada centro autorizado se responsabilizará del almacenamiento y distribución del material didáctico específico, así como del archivo y custodia de las actas de evaluación, de los expedientes académicos y de cuanta documentación se emita en relación con el alumnado matriculado en la modalidad a distancia.

III.- SOBRE LA ORGANIZACIÓN DE ESTAS ENSEÑANZAS

A) ALUMNADO

6.Podrán acceder a las enseñanzas de Bachillerato a distancia:

- a) Las personas que tengan 18 años cumplidos o que los cumplan en el año natural en que se matriculen.
- b) Asimismo, podrán seguir estas enseñanzas aquellos alumnos mayores de dieciséis años y menores de 18 que acrediten fehacientemente su condición de trabajadores.

- c) También podrán matricularse aquellas personas que, estando en las condiciones de edad señaladas en el punto anterior, se encuentren en circunstancias excepcionales que les impidan cursar estos estudios de Bachillerato en régimen escolarizado diurno. La excepcionalidad será apreciada por el director del Instituto de Educación Secundaria en el que el alumno vaya a cursar estos estudios, para lo que se podrá recabar del alumno los documentos que se estime pertinentes. De las matrículas autorizadas conforme a lo previsto en este punto, el director del Instituto de Educación Secundaria dará cuenta circunstanciada a la Inspección Educativa.

7.Las condiciones académicas de acceso al Bachillerato a distancia son las mismas que se exigen con carácter general para el acceso a Bachillerato, y que se recogen en el artículo 4 del Real Decreto 1467/2007 de 2 de noviembre por el que se establece la estructura del Bachillerato y se fijan sus enseñanzas mínimas, con las particularidades que se especifican en los puntos 12, 13 y 14 de la presente Resolución.

8.En todo lo relativo a las Pruebas de Acceso a la Universidad, los alumnos de este régimen concurrirán en igualdad de condiciones que los alumnos de las enseñanzas en régimen presencial. Cada centro indicará a sus alumnos la Universidad a la que se encuentran adscritos y les proporcionará los impresos correspondientes.

B) MATRICULACIÓN

9.La matriculación de alumnos que deseen seguir estas enseñanzas se realizará durante el mes de septiembre. Debido a las peculiaridades de este tipo de enseñanza la dirección del centro, de forma excepcional, podrá atender solicitudes fuera del plazo establecido, siempre que existan plazas disponibles.

10.Los impresos de solicitud de matrícula se recogerán y entregarán, una vez cumplimentados, en el Centro en el que se solicite la matrícula. No se admitirá la matrícula hasta que no estén perfectamente cumplimentados los impresos.

11.Los alumnos matriculados en el Bachillerato a distancia serán considerados, a todos los efectos, alumnos oficiales, por lo que tendrán acceso a los servicios e instalaciones de los Centros en que estén matriculados.

12.Los alumnos que opten por el Bachillerato a distancia podrán matricularse del número de materias que deseen, hasta un máximo de once, de primero y segundo curso, según sus posibilidades y disponibilidad de tiempo. No obstante, y sin perjuicio de lo anterior, cuando se trate de materias de la misma denominación o materias vinculadas, será requisito indispensable haber obtenido evaluación positiva en la materia del nivel anterior para poder superar la siguiente. A estos efectos, la relación de materias de segundo curso cuya evaluación final está condicionada a la superación de la materia de primer curso será la del anexo III del Decreto por el que se establecen la estructura y

el currículo del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (pendiente de publicación).

Para garantizar la correcta evaluación de las materias antes citadas, se realizará previamente la evaluación de pendientes.

13.El alumnado que proceda desde cualquier otro régimen de enseñanzas de Bachillerato podrá incorporarse a estas enseñanzas de Bachillerato a distancia sin necesidad de matricularse de nuevo de aquellas materias ya superadas. A estos efectos, se considerará materia superada únicamente la que lo esté en el último curso en que se matriculó de ella.

14.Los alumnos que hubieran agotado el plazo de permanencia de cuatro años académicos en escolarización diurna, y en su caso, la matrícula extraordinaria, podrán concluir sus estudios a través de la oferta específica de Educación a Distancia, en la que no estarán sujetos a la limitación temporal de permanencia establecida en el punto 2 del artículo 1 del Real Decreto 1467/2007 de 2 de noviembre por el que se establece la estructura del Bachillerato y se fijan sus enseñanzas mínimas, pudiendo matricularse el número de veces que necesiten para completar sus estudios de Bachillerato.

15.El curso académico 2008-2009 será el último en que el alumno podrá titular según las enseñanzas LOGSE. Para ello tendrá que superar todas las materias pendientes de 1º ó 2º según la citada ordenación.

16.Según lo establecido en el artículo 2.2 de la Orden de 10 de julio de 1995 por la que se regula la adaptación del currículo de Educación Física para los alumnos con necesidades educativas especiales en el en el Bachillerato Unificado y Polivalente, en la Formación Profesional de primer y segundo grados y en la educación secundaria, así como la dispensa de la misma para los mayores de veinticinco años, los alumnos mayores de 25 años o que cumplan esa edad en el periodo para el que formalicen la matrícula, pueden solicitar la dispensa de la materia Educación Física ante la Dirección del centro en el momento de formalizar la matrícula.

C) TUTORÍAS

17.Las tutorías tendrán un horario fijo que será conocido por los alumnos. El horario de tutorías será principalmente vespertino-nocturno, si bien, en casos justificados y si la organización del centro educativo lo permite, se podrá establecer horario matutino un día a la semana a fin de facilitar la asistencia del alumnado.

18.El alumnado deberá rellenar y entregar obligatoriamente una ficha de toma de datos que se facilitará en jefatura de estudios.

19.El horario de tutorías colectivas e individuales abarcará todos los días laborables de la semana, excepto sábados, procurando que las tutorías de un mismo grupo y modalidad se concentren en no más de dos días a la semana para facilitar al alumnado la asistencia a ellas.

20.La tutoría individual podrá ser telefónica, telemática, por correspondencia y presencial. A través de ella el tutor hará un seguimiento individualizado del proceso de aprendizaje del alumno, le orientará y le resolverá cuantas dudas le surjan. Para el apoyo tutorial individual, cada profesor dispondrá de un periodo lectivo semanal por cada 50 alumnos o fracción del total de los previstos en la matrícula de las materias que imparta, en el caso de las materias que tienen asignadas al menos tres horas semanales en el régimen presencial ordinario del Bachillerato, y un periodo lectivo semanal por cada 100 alumnos o fracción del total de los previstos en la matrícula de las materias que imparta en el caso de materias a las que en dicho régimen presencial ordinario corresponden menos de tres horas semanales, procurando que haya, al menos, un hora de tutoría individual por grupo de alumnos. Las tutorías individuales no serán específicas para un determinado grupo de alumnos, sino que cada uno de los profesores-tutores podrá atender en cada una de las tutorías individuales a los alumnos correspondientes a cualquiera de las materias que imparta. A los efectos de cálculo de tutorías individuales, el número de alumnos de un profesor será la suma de todos los alumnos de las materias de Bachillerato, ESPAD y Curso Preparatorio para la Pruebas de Acceso a CC. FF. de Grado Superior que dicho profesor imparta.

Si las condiciones técnicas lo permiten, los centros podrán establecer un sistema de tutoría telemática, al que dedicarán semanalmente una de las tutorías individuales de aquellos profesores que lo soliciten.

21.Para la tutoría colectiva, se programará un periodo lectivo semanal por cada grupo de alumnos en el caso de las materias que tienen asignadas al menos tres horas semanales en el régimen presencial ordinario del Bachillerato, y un periodo lectivo quincenal en el caso de materias a las que en dicho régimen presencial ordinario corresponden menos de tres horas semanales. El número máximo de alumnos por grupo será de cien.

Las tutorías colectivas, con carácter general, serán sesiones de clase en las que el profesorado señalará los puntos fundamentales de cada unidad didáctica de la programación, indicará las pautas para su estudio, resolverá ejercicios, aclarará dudas generales planteadas por el alumnado y realizará, en general, cuantas actividades considere convenientes para la asimilación de la materia. No obstante, en la primera tutoría colectiva de cada trimestre el profesor hará una presentación de la programación que se va a desarrollar a lo largo del mismo, y al final de él dedicará una tutoría a la preparación de la evaluación

Teniendo en cuenta que la Prueba de Acceso a la Universidad (PAU) incluye un ejercicio de análisis, síntesis, comentario y comprensión de un texto escrito en lengua castellana (según lo dispuesto en el R.D. 1640/1999 de 22 de octubre por el que se regula la prueba de acceso a la Universidad), se dedicará un periodo lectivo semanal para los alumnos de segundo de Bachillerato, en forma de tutoría colectiva de Repaso de Lengua.

Debido a las especiales características del alumnado que se matricula en esta modalidad, a la disparidad de formación académica de procedencia y, en ocasiones, al tiempo transcurrido desde que finalizaron o abandonaron sus estudios anteriores, y a fin de posibilitar a este alumnado la superación de los

estudios de Bachillerato, se dispondrá de un periodo lectivo semanal, dedicado a los alumnos de 1º, en las materias de Lengua Castellana y Literatura I, Matemáticas I, Matemáticas Aplicadas a las ciencias Sociales I y Lengua Extranjera I, con la estructura de una tutoría colectiva de refuerzo y consolidación de los conocimientos necesarios para poder afrontar dichas materias. En el horario de tutorías colectivas de 1º de Bachillerato aparecerán como *Prácticas de Lengua Castellana I, Prácticas de Matemáticas I, Prácticas de Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales I y Prácticas de Lengua Extranjera I*. Se facilitará la asistencia a estas tutorías a los alumnos de 2º de Bachillerato que lo deseen.

22.La asistencia a las tutorías tiene carácter voluntario para el alumnado.

23.Los horarios de tutorías, tanto individuales como colectivas, el calendario de actividades académicas, el calendario de las evaluaciones y cuanta otra información pueda ser de interés general para el alumnado, se harán públicos antes de que finalice el plazo de matriculación

D) PROFESORADO

24.Para la atención tutorial de esta oferta educativa tendrán preferencia los profesores del centro con experiencia en educación a distancia.

Al profesorado que imparta estas enseñanzas se le facilitará formación en educación a distancia.

25.El horario semanal de tutorías individuales y colectivas de cada profesor se entregará al alumno al realizar la matrícula, a fin de acomodar la elección de materias a sus disponibilidades de tiempo. En este horario el profesor atenderá a los alumnos en tutorías individuales y colectivas.

26.Teniendo en cuenta que los horarios deben estar confeccionados antes de realizar la matriculación del alumnado, el cupo del profesorado de esta modalidad deberá realizarse sobre previsiones de matrícula, a tenor de la evolución de la misma en cada materia durante los últimos años.

27.La aprobación del horario general del centro e individual del profesorado para el régimen a distancia corresponde a la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, previo informe de la Inspección Educativa. A tal efecto, el Director del Centro autorizado deberá remitir antes del 30 de septiembre una copia de los mismos a la inspección educativa y otra a esta Subdirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

28.Los centros que impartan E.S.P.A.D y Bachillerato a distancia podrán contar con una jefatura de estudios para la modalidad de distancia que dedicará 30 periodos semanales a las actividades del Centro, de las cuales serán lectivas de la modalidad a distancia entre 5 y 8, dependiendo del tamaño y complejidad organizativa del mismo.

29.Los centros que impartan solo Bachillerato a distancia contarán con un coordinador que será nombrado por el director del centro entre los profesores

con destino definitivo en el centro que impartan educación a distancia. El coordinador de distancia contará con una reducción horaria de cuatro periodos lectivos.

Esta coordinación, por razones de horario del profesorado y de forma, excepcional, podrá fraccionarse en dos tutorías de dos horas cada una.

30. El Jefe de estudios nombrado para esta modalidad educativa, según lo dispuesto en el punto 5 del apartado undécimo de la OM del 20 de Julio de 1998 (BOE del 24), desempeñará las siguientes funciones:

- a) Elaborar el calendario y horario de tutorías individuales y colectivas, y las fechas de evaluación, haciéndolo público para conocimiento general del alumnado.
- b) Recabar de los Jefes de Departamentos Didácticos las programaciones de cada materia referidas a estas enseñanzas.
- c) Convocar reuniones de todos los profesores-tutores para planificar y programar el curso académico.
- d) Informar sobre las características de la oferta educativa y medios didáctico que utilizarán los alumnos: libros de texto, grabaciones, etc.
- e) Convocar a los alumnos, junto con los profesores-tutores, para facilitar información general sobre:
 - aspectos didácticos y metodológicos de esta modalidad;
 - horario de tutorías de cada una de las materias;
 - aulas asignadas para educación a distancia;
 - medios didácticos que se utilizarán;
 - información contenida en las Guías del alumno de cada materia.
- f) Recibir el material didáctico y coordinar su distribución.
- g) Organizar el calendario de evaluaciones trimestrales y finales con arreglo a los siguientes procedimientos:
 - informar a los alumnos sobre el calendario previsto;
 - coordinar el desarrollo de las pruebas;
 - convocar y presidir las Juntas de evaluación;
 - coordinar el envío del boletín de calificaciones a todos los alumnos matriculados.
- h) Cualquier otra función que le sea asignada por el Director del centro.

31. El Coordinador de distancia en coordinación con el Jefe de estudios del centro desempeñará las siguientes funciones:

- a) Colaborar con el jefe/a de estudios en la elaboración del calendario y horario de tutorías individuales y colectivas, y las fechas de evaluación, haciéndolo público para conocimiento general del alumnado.
- b) Participar en las de todos los profesores-tutores de distancia para planificar y programar el curso 2008-2009.

- c) Informar sobre las características de la oferta educativa y medios didácticos que utilizarán los alumnos: libros de texto, grabaciones, etc.
- d) Convocar y presidir las Juntas de Evaluación de los grupos de distancia.
- e) Hacer público el calendario, y el horario de tutorías y las fechas de las evaluaciones.

32.El Servicio de Educación Permanente de esta Secretaría Autonómica, en lo relativo a la modalidad de Educación a Distancia, tendrá las siguientes funciones:

- a) Coordinar la realización y programación de cursos de formación para el profesorado de Educación a Distancia.
- b) Coordinar la realización de las programaciones didácticas de las distintas materias entre los centros autorizados.
- c) Informar a los Jefes de estudios de Distancia de los centros autorizados a impartir estas enseñanzas sobre aquellos aspectos específicos de esta modalidad, y colaborar con ellos en el buen desarrollo e implantación de estas enseñanzas.
- d) Convocar reuniones de Jefes de estudios de Distancia, al menos trimestralmente, en las que se evaluará el desarrollo de la implantación de esta modalidad en los distintos centros.
- e) Coordinar la elaboración de materiales telemáticos que permitan la incorporación de las nuevas tecnologías en la Educación a Distancia.
- f) Actualizar periódicamente la página web de Distancia.
- g) Llevar a cabo actividades de promoción de la Educación a Distancia en la Región de Murcia.

33.Cada profesor-tutor realizará las siguientes funciones:

- a) Programar, preparar e impartir las sesiones de tutoría.
- b) Comunicar a los alumnos el programa de actividades del curso para las sesiones de tutorías colectivas, y el día, hora y lugar de cada una de ellas. Así mismo, deberá informarles de las pruebas de evaluación y de cuanta información sea de interés para ellos.
- c) Participar en las sesiones de evaluación.
- d) Llevar un registro de incidencias de las tutorías individuales y colectivas.
- e)Cualquier otra función que le sea asignada por el Jefe de estudios de este régimen educativo.

IV.- SOBRE EL DESARROLLO DE ESTAS ENSEÑANZAS

A) ORIENTACIÓN AL ALUMNADO

34.Cada uno de los centros autorizados organizará sesiones informativas de orientación, dirigidas a los posibles alumnos, previas a la formalización de la matrícula.

35.Los tutores que impartan estas enseñanzas a distancia colaborarán en las tareas de información y orientación. El Jefe de estudios o Coordinador se encargará de organizar y coordinar dicho proceso junto con el Departamento de Orientación.

B) PROGRAMACIÓN GENERAL

36.Dentro de la Programación General Anual se especificará con detalle todo lo relativo a estas enseñanzas. Asimismo, se deberá prever un periodo de tiempo después de la evaluación final para que los Departamentos Didácticos implicados puedan profundizar en las materias objeto de las Pruebas de Acceso a la Universidad con aquellos alumnos que deseen presentarse a ellas.

37.Cada Departamento Didáctico recogerá en su programación las adaptaciones necesarias para la impartición de estas enseñanzas a personas adultas y con la metodología de educación a distancia.

C) EVALUACIÓN DEL ALUMNADO

38.Para cada materia habrá a lo largo del curso tres pruebas trimestrales que serán presenciales y escritas, así como dos pruebas finales, una en junio y otra en septiembre, que abarcarán la totalidad de la materia.

La prueba final de los alumnos de 2º de Bachillerato tendrá lugar a finales del mes de mayo, para permitirles el acceso a la PAU de Junio, aquéllos que no deseen ser evaluados en esa fecha podrán ser evaluados en junio, a tal fin todos los alumnos de 2º deberán comunicar su opción antes del 1 de marzo, considerándose en caso de que no efectúen dicha comunicación, que optan por la convocatoria de junio.

Con el fin de permitir el acceso a la PAU de Junio a los alumnos de 2º que tengan una o dos materias pendientes de 1º y se encuentren matriculados de todas las materias que les falten para finalizar los estudios de Bachillerato con aprovechamiento, podrán solicitar la realización de exámenes extraordinarios de las materias pendientes antes de la evaluación final de 2º. La solicitud para dichos exámenes deberá presentarse antes del 1 de marzo.

El equipo docente, reunido en la segunda sesión de evaluación, y a la vista de los resultados de la misma, determinará qué alumnos se encuentran en estas circunstancias de aprovechamiento, pudiendo presentarse, por lo tanto, a dicha convocatoria extraordinaria. Esta posibilidad les será comunicada a los alumnos afectados junto con los resultados de la 2ª evaluación.

Quienes hagan uso de estas convocatorias anticipadas y obtengan evaluación negativa, no podrán presentarse en la convocatoria ordinaria de junio de ese mismo curso académico; sólo podrán hacerlo en la extraordinaria de septiembre.

39. Por las características y circunstancias que concurren en este alumnado no puede exigirse la asistencia a las tutorías como requisito para presentarse a las pruebas de evaluación.

40. De acuerdo con el calendario de evaluaciones establecido por el centro, los profesores que imparten estas enseñanzas deberán reunirse en Junta de Evaluación convocada y presidida por el Jefe de Estudios o coordinador.

41. Las calificaciones serán recogidas en el centro por los alumnos a través de los correspondientes boletines de calificación.

V.- SOBRE OTRAS MEDIDAS DE APOYO AL DESARROLLO DE ESTAS ENSEÑANZAS

A) FORMACIÓN DEL PROFESORADO

42. La Secretaría Autonómica de Educación y Formación Profesional elaborará una oferta de formación y perfeccionamiento dirigida al profesorado de Educación a Distancia, entre la que se contará una formación específica para el profesorado que imparta estas enseñanzas por primera vez en la modalidad a distancia. Esta formación se realizará mediante un curso, en el que se abordarán distintos aspectos relacionados con la formación de personas adultas, con la modalidad a distancia y con cuestiones relativas a la oferta educativa de Bachillerato. En la impartición de dicho curso participarán profesores con experiencia en Educación a Distancia, y tendrá lugar durante la primera semana del calendario lectivo.

43. Esta Secretaría Autonómica de Educación y Formación Profesional, en coordinación con el CIDEAD, podrá ofertar un curso telemático para complementar al indicado en el punto anterior.

B). MEDIOS DIDÁCTICOS

44. Para cada una de las materias el Centro indicará el texto y elaborará su correspondiente Guía que proporciona orientaciones para que el alumno pueda utilizarlo de forma autónoma. Para la Lengua Extranjera Francés, el alumnado dispone de material específico de educación a distancia.

45. El profesorado elaborará, para cada una de las materias que imparta, las instrucciones para el alumnado, en las que se contemplará, al menos, la distribución de los contenidos por quincenas y por evaluaciones, el material didáctico necesario y el material recomendado y el sistema de evaluación y recuperación.

46.Las liquidaciones procedentes de la venta de material didáctico al alumnado deberán ajustarse a los procedimientos que se establecen a tal fin en el anexo I de las presentes instrucciones.

C) SEGUIMIENTO ESTADÍSTICO DEL ALUMNADO

47.El seguimiento estadístico será realizado por el Servicio de Centros.

48.Una copia de la ficha de seguimiento, una vez cumplimentada por el centro, se enviará al CNICE a través de la Secretaría Autonómica de Educación y Formación Profesional.

VI.- SOBRE LA ATENCIÓN DE ALUMNOS RECLUSOS EN CENTROS PENITENCIARIOS

49.Los alumnos internos en Centros Penitenciarios que quieran seguir estas enseñanzas en la modalidad de educación a distancia recibirán atención tutorial del Instituto de Educación Secundaria Juan Carlos I.

50.La coordinación de la atención a este alumnado corresponderá al Jefe de Estudios de la modalidad a distancia. No obstante lo anterior, como criterios de carácter general para llevar a cabo la atención de este alumnado se seguirán los siguientes pasos:

- a) En el mes de septiembre se mantendrá una reunión con los profesores del Centro Penitenciario a fin de informar sobre esta oferta educativa, conocer el número de posibles alumnos de Bachillerato y entregar la documentación de matrícula.
- b) Posteriormente, profesores del IES Juan Carlos I, harán una visita al Centro Penitenciario para informar a los posibles alumnos sobre el sistema de enseñanza en la modalidad de educación a distancia, formalización de matrícula y organización del plan de trabajo mediante un sistema mixto de tutorías presenciales y a distancia.

No obstante todo lo anterior, y teniendo en cuenta las especiales circunstancias de este alumnado, se podrán atender solicitudes fuera del plazo establecido siempre que existan plazas disponibles.

- c) Al finalizar el primer trimestre del curso, se efectuará otra visita al Centro Penitenciario y se evaluará el plan de trabajo y los rendimientos del primer trimestre; se introducirán las correcciones que sean convenientes y los planes de recuperación. Este mismo proceso se seguirá en las convocatorias de la segunda y tercera evaluación, así como en las pruebas finales para los alumnos que proceda.
- d) Al final del curso se mantendrá un nuevo encuentro con los alumnos y se orientarán en su caso los trabajos de recuperación.
- e) El Jefe/a de estudios y o Coordinador/a y los profesores del Instituto de Educación Secundaria autorizado mantendrán contactos periódicos con

los profesores del Centro Penitenciario a fin de facilitar una mejor atención a este alumnado.

- f) Si a lo largo del año académico algún alumno interno en Centros Penitenciarios fuese trasladado de Centro, se comunicará inmediatamente esta incidencia al Jefe de estudios de la modalidad de distancia del Instituto de Educación Secundaria Juan Carlos I, para que lo comunique el Instituto de Educación Secundaria autorizado al que esté adscrito el Centro Penitenciario al que el alumno haya sido trasladado.

VII.-RÉGIMEN DE RECURSOS

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Ciencia e Investigación en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación o de su exposición en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación.

Murcia 28 de Julio de 2008

EL SECRETARIO AUTONÓMICO DE EDUCACIÓN Y
FORMACIÓN PROFESIONAL

Fdo. Juan Ángel España Talón

ANEXO I

A. PROCEDIMIENTO PARA LA VENTA DEL MATERIAL DIDÁCTICO DE BACHILLERATO Y LIQUIDACIONES PROCEDENTES DE LA MISMA

1. En los formularios de petición de material que se pueden descargar de la web del CIDEAD, se consignarán con claridad los materiales que se encuentren en depósito en el Centro, cuya cifra habrá de coincidir con la declarada en la última liquidación practicada, y las previsiones de necesidades de cada título, sin contar los ejemplares en depósito.
2. Los centros darán traslado de las peticiones al CIDEAD, que tras su análisis remitirá los materiales que correspondan e indicará a los Centros las transferencias de materiales pertinentes, de acuerdo con las existencias declaradas.
3. Aquellos centros que envíen o reciban materiales de otros deberán remitir al CIDEAD los correspondientes estadillos de alta o de baja, respectivamente, por transferencia, cuyos modelos se pueden descargar desde esta misma web.
4. Los centros procederán a distribuir los materiales recibidos entre sus alumnos, previa presentación del comprobante de pago realizado en cualquier oficina de Cajamurcia en la cuenta corriente número 2043-0002-77-0100001713.
5. En los supuestos en que proceda la devolución del importe ingresado por material didáctico, deberá ser solicitado mediante instancia según el modelo que se adjunta en el anexo III de las presentes instrucciones, acompañada del "EJEMPLAR PARA EL ALUMNO" del impreso de matrícula y del informe pertinente del Jefe de estudios de Educación a Distancia, en el que conste la cantidad a devolver.
6. En el mes de octubre, una vez contabilizadas las posibles devoluciones, cada centro liquidará el importe total en la cuenta del BBVA número 0182 2370 43 0205190984 a favor del Ministerio de Educación y Ciencia -CIDEAD-. y se remitirá también el estadillo de liquidación.
7. El Jefe de Estudios de Educación a Distancia se responsabilizará de la recepción, almacenamiento y distribución del material didáctico al alumnado, así como de que son correctos los pagos que el alumno realice por la compra de dicho material.
8. Una vez realizado el ingreso, los alumnos pasarán por la Secretaría del centro para formalizar la matrícula y recoger los

libros pagados, que serán entregados una vez se haya comprobado la exactitud de los precios, de la cantidad total ingresada y la validación mecánica de la entidad bancaria.

9. Las Guías Didácticas de cada una de las materias serán gratuitas.

B. SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN

DATOS PERSONALES

Apellidos:		Nombre:
Domicilio:		Municipio:
Código Postal:	D.N.I.:	Teléfono:

EXPONE:

- 1) Que en el presente curso académico 2008-2009 se encuentra matriculado del ____ curso de Bachillerato en Educación a Distancia en el IES _____.
- 2) Que ha ingresado en la cuenta corriente **2043-0002-77-0100001713** la cantidad de _____ **euros** por la compra del material didáctico de ____ siguiente: _____.
- 3) Que, no ha retirado del Instituto el mencionado material.

NOTA: Debe adjuntarse el resguardo de ingreso en la mencionada cuenta corriente.

SOLICITA:

Le sea devuelta la cantidad de _____ **euros**, mediante talón nominativo enviado al domicilio arriba expuesto

Lugar y fecha:	Firma:
----------------	--------

INFORME DEL JEFE DE ESTUDIOS

En Consecuencia:	
<input type="checkbox"/>	Procede la devolución por importe de _____ euros.
<input type="checkbox"/>	NO procede la devolución
[]
Sello del Centro	
[]
	Fdo:

Sr. Director del IES _____.